

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima*

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 1984 de fecha 10 de mayo de 2024, debidamente ejecutoriada el día 11 de mayo de 2024, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año, a la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA- FUNDACIÓN DAYAG CREE**, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 43 -44 del municipio de Ibagué.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA-FUNDACIÓN DAYAG CREE**, identificada con NIT: **901.782.387-8**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 0166 del 5 de marzo de 2024, expedida por Dirección Regional de Tolima.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA- FUNDACIÓN DAYAG CREE**, mediante comunicación radicada con el consecutivo 202512220000-**152992** de fecha 3 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima*

Que el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 43-44 del municipio de Ibagué, departamento de Tolima, es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar según escritura pública 540 de fecha 7 de abril de 2011 de la Notaria Sexta del Círculo de Ibagué con matrícula inmobiliaria No. 350-28958 y referencia catastral 730010108000006150010000000000, según certificado emitida por el Coordinador Administrativo de la Regional Tolima ICBF.

Que durante los días 28 y 30 de abril, 5 y 6 de mayo de 2025, profesionales de la Dirección Regional de Tolima y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Carrera 6 No. 43 -44, de la ciudad de Ibagué, inmueble en el que la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA- FUNDACIÓN DAYAG CREE**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante concepto de fecha 29 de abril de 2025, el profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad emitió viabilidad de la concurrencia de modalidades, así: **A) CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** en población adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone medida y **B) CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.

Que los espacios del inmueble donde se presentará la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden: Aula múltiple, Cancha de Microfútbol, Oficina de Caracterización, Pasillo y áreas de circulación común del área administrativa, Ingreso. (Los siguientes espacios requieren cronograma para su uso: Aula múltiple, Cancha de Microfutbol, Oficina de Caracterización)

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación- PIYC) nutrición, y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Tolima y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA- FUNDACIÓN DAYAG CREE**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en Adolescentes y jóvenes

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima*

del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la ciudad de Ibagué.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA- FUNDACIÓN DAYAG CREE**, identificada con NIT: **901.782.387-8**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en Carrera 6 No. 43 -44, de la ciudad de Ibagué, departamento de Tolima, con una capacidad instalada de 25 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA- FUNDACIÓN DAYAG CREE**.

ARTÍCULO TERCERO Advertir que la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA- FUNDACIÓN DAYAG CREE**, ubicada en la ciudad de Ibagué, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad Centro De Atención Especializada.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. SANDRA PATRICIA PINEDA CASTILLO o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.498.380, en su calidad de representante legal de la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA- FUNDACIÓN DAYAG CREE**, con NIT.: **901.782.387-8** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado fundacioncree.dayag@gmail.com ¹

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 6 No. 43 -44, Ciudad de Ibagué, departamento de Tolima.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada Contratista- Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Re: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ELECTRONICA-Centro De Atención Especializada

F FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA DAYAG CREE <fundacioncree@dayagcree.com>      ...
Para:  Erika Xiomara Ariza Bautista Vie 09/05/2025 10:58

Doctora
ZAIDA ROCIO ALVAREZ VERGARA
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personas Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF sede Nacional

Cordial saludo Actuando en representación de la fundación Centro de restauración extrema Dayag Cree, entidad administradora del servicio para la modalidad Centro de Atención Especializada ubicada en el inmueble de nomenclatura Cra 6 No 44 - 43 B/ Restrepo del municipio de Ibagué departamento del Tolima, mediante el contrato de aportes 73004142025, fechado desde el 01 de abril de 2025, por este medio autorizo se me sea notificado mediante correo electrónico la información derivada del proceso de **renovación de licencia** de funcionamiento para la modalidad en mención (Centro de Atención Especializada CAE), para la atención de la población objeto establecida según manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA Versión 4, en los rangos de edad de acuerdo a la ley 1098 del 2006.

lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

SANDRA PATRICIA PINEDA CASTILLO
Representante legal
Fundacion Centro de Restauracion Extrema DAYAG CREE

El vie, 9 may 2025 a las 10:56, FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA DAYAG CREE (<fundacioncree.dayag@gmail.com>) escribió:

Doctora
ZAIDA ROCIO ALVAREZ VERGARA
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personas Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF sede Nacional

Cordial saludo Actuando en representación de la fundación Centro de restauración extrema Dayag Cree, entidad administradora del servicio para la modalidad centro Transitorio ubicada en el inmueble de nomenclatura Cra 6 No 44 - 43 B/ Restrepo del municipio de Ibagué



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ELECTRONICA-Centro De Atención Especializada

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Fecha Vie 09/05/2025 10:37

Para fundacioncree.dayag@gmail.com <fundacioncree.dayag@gmail.com>; fundaciondayag.srpa@gmail.com <fundaciondayag.srpa@gmail.com>

CC Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

Señora

Sandra Pineda Castillo

Representante Legal

Fundación Centro De Restauración Extrema- Fundación Dayag Cree,

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de **renovación de la licencia de funcionamiento** para la modalidad **Centro De Atención Especializada**, radicado bajo el número **ORFEO 202512220000-152992**

La **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA- FUNDACIÓN DAYAG CREE,,** identificada con el NIT **901.782.387-8**, deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a la pronta recepción del documento requerido para continuar con el trámite.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN NO. 1982 DEL 9 DE MAYO DE 2025



16. Resol...(2).pdf

E

Erika Xiomara Ariza Bautista



Para: fundacioncree.dayag@gmail.com; fundaciondayag.srpa@gmail.com

Vie 09/05/2025 17:50

CC: Zayda Rocio Alvarez Vergara; Sonia Rocio Romero Gonzalez; Eduard Montagut Arev.

16. Resolucion Fundacion Centr...
665 KB

Señora

Sandra Pineda Castillo

Representante Legal

Fundación Centro De Restauración Extrema- Fundación Dayag Cree,

Cordial saludo,

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 1982 del 9 de mayo de 2025**, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN NO. 1982 DEL 9 DE MAYO DE 2025

F FUNDACION DAYAG CREE SRPA<fundaciondayag.srpa@gmail.com>

      ...

Para:  Erika Xiomara Ariza Bautista

Vie 09/05/2025 17:56

Cordial saludo deseando éxitos en sus labores diarias por este medio renuncio a **términos de ejecutoria**.

SANDRA PATRICIA PINEDA CASTILLO

Representante legal

fundación Centro de restauración extrema DAYAG CREE

El vie, 9 may 2025 a la(s) 5:50 p.m., Erika Xiomara Ariza Bautista (Erika.Ariza@icbf.gov.co) escribió:

Señora

Sandra Pineda Castillo

Representante Legal

Fundación Centro De Restauración Extrema- Fundación Dayag Cree,

Cordial saludo,

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 1982 del 9 de mayo de 2025**, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1982 del 9 de mayo de 2025,

**FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG
CREE**

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1982 del 9 de mayo de 2025,** mediante la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA FUNDACIÓN DAYAG CREE**, identificada con NIT: 901.782.387-8, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en Carrera 6 No. 43 -44, de la ciudad de Ibagué, departamento de Tolima, fue notificada electrónicamente el día 9 de mayo de 2025, a la Representante Legal de la citada entidad, quien en la misma fecha, manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día doce (12) de mayo de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ^{SP4}
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080